



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

**INFORME DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS ASISTENTES A
LA REUNIÓN CONVOCADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y
DESARROLLADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE EL PROCESO DE
DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CRUZ VERDE -SUMAPAZ**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SEPTIEMBRE DE 2020



INTRODUCCIÓN

El día 28 de agosto de 2020, se llevó a cabo una reunión interinstitucional realizada por medio virtual, convocada por la Procuraduría General de la Nación (PGN en adelante), en el marco del seguimiento al cumplimiento del fallo de tutela proferido el día once (11) de septiembre de 2019, por el Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá.

En esta reunión, se acordó realizar la primera mesa de seguimiento entre las entidades vinculadas y los accionantes de la tutela, llevada a cabo el día once (11) de septiembre de 2020 por medio virtual, en la cual se recibieron las observaciones y comentarios a la propuesta metodológica formulada por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, orientada a desarrollar el principio de participación dentro del proceso de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz, según los términos ordenados en el numeral cuarto de la providencia referida.

Conforme a la solicitud expresa de la PGN, el presente es un informe que evidencia las inquietudes y observaciones de los asistentes frente a la ruta metodológica entregada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las respuestas efectuadas en este espacio del 11 de septiembre de 2020, las cuales se abordan con mayor profundidad en el presente documento.

Así mismo, se ha considerado necesario presentar a manera de contexto información relevante sobre el páramo, así como un resumen de lo actuado por el Ministerio en el marco del cumplimiento del fallo en comento y que en buena medida da sustento a las respuestas brindadas.



1. Contexto General del Páramo

1.1 Generalidades del Páramo Cruz Verde – Sumapaz

A partir del área de delimitación definida en la Resolución 1434 de 2017, esta área de páramos se ubica en la cordillera Oriental de los Andes colombianos al suroeste del departamento de Cundinamarca, al noroeste del Meta y al norte del Huila, y está distribuida en veinticinco (25) municipios con un área total de 315.065,7 ha, de las cuales la mayor parte se localiza sobre en Bogotá D.C. (Ver tabla No. 1). Siendo estos municipios los que se vinculan de manera directa al proceso participativo ordenado por el Juzgado.

Tabla 1. Jurisdicción Político Administrativa de los páramos Cruz verde - Sumapaz.

Departamento	Municipio	Área (ha)	% del municipio en el Páramo CVS	% del Páramo en el municipio CVS
CUNDINAMARCA	BOGOTA, D.C.	90874,18	56,06	28,84
	UNE	11265,00	53,87	3,58
	PASCA	11384,90	41,90	3,61
	GUTIÉRREZ	18096,00	39,93	5,74
	SAN BERNARDO	9677,13	39,18	3,07
	CABRERA	13973,87	33,13	4,44
	CHIPAQUE	4199,37	27,89	1,33
	SOACHA	3857,96	20,58	1,22
	UBAQUE	1813,42	16,93	0,58
	SIBATÉ	1482,11	12,14	0,47
	ARBELÁEZ	1602,88	11,25	0,51
	CHOACHÍ	2322,21	10,93	0,74
	VENECIA	697,62	5,71	0,22
	FOSCA	614,90	5,53	0,20
	GUAYABETAL	526,75	2,36	0,17
	LA CALERA	439,59	1,35	0,14
CÁQUEZA	6,67	0,06	0,00	
Total		172834,57		
HUILA	COLOMBIA	21334,40	13,46	6,77
Total		21334,40		
META	GUAMAL	23018,27	38,64	7,31
	CUBARRAL	43150,23	37,27	13,70
	LEJANÍAS	11574,16	14,19	3,67
	ACACÍAS	5860,97	5,22	1,86
	URIBE	32308,53	5,02	10,25
	MESETAS	4044,51	1,77	1,28
	EL CASTILLO	940,11	1,65	0,30

Total	120896,78		
Total general	315065,74		

En cuanto al área de cada una de las Autoridades Ambientales presentes en los páramos Cruz Verde - Sumapaz, el Parque Nacional Natural Sumapaz tiene jurisdicción en el 44,6% del área de páramos Cruz Verde - Sumapaz, seguida por CAR con el 24,3%, CORMACARENA con el 15,1%, CORPORINOQUÍA con el 10,6%, CAM con el 5,4% y la Secretaría Distrital de Bogotá con 0,11 ha¹.

1.2 Acciones adelantadas en cumplimiento del fallo

En función del cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta el 11 de septiembre de 2019, frente a la Acción de Tutela 110013337040-2019-00257-00, a continuación se informa sobre las acciones adelantadas para el periodo señalado efectuando algunas precisiones previas.

Como es de su conocimiento, para el proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz, se deberán aplicar las reglas jurisprudenciales contenidas en los numerales 19.2 y 19.3 de la Sentencia T-361 de 2017, esto conlleva a que la resolución de delimitación del páramo deberá contemplar de manera ineludible seis temas y siete fases referidas en dichos numerales.

En este sentido, en los informes presentados al Juzgado (Informe I de cumplimiento, oficio radicado MADS 8140-2-000-226 del 5 de mayo de 2020 e Informe II de cumplimiento, oficio radicado MADS 8140-E2-000805 del 25 de agosto de 2020 ver Anexo No. 1), se han relacionado los avances con respecto a la planeación al interior de esta cartera a través de la gestión de recursos y reuniones internas, así como también la articulación interinstitucional, y el diseño de procedimientos y seguimiento, que incluye la recopilación de información y elaboración de propuestas para abordar los temas objeto de debate a lo largo del proceso participativo. Así mismo, se presentaron avances en la estrategia de participación y comunicación, la caracterización sociocultural y económica, como acciones de planeación previa a la implementación de la ruta metodológica.

Ahora bien, las sesiones de participación presenciales para el desarrollo de las fases informativa, de consulta e iniciativa y de concertación, que a condición del diálogo presencial deberán ser realizadas en cada uno de los municipios con jurisdicción en el páramo, y en cuyo caso es inexorable el desplazamiento de personal al territorio, han debido suspenderse dado que sería inevitable la ocurrencia de aglomeraciones que contravienen las medidas de obligatorio cumplimiento establecidas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales bajo la emergencia sanitaria que afronta el país, situación que ha sido expuesta en los informes presentados al Juzgado.

Debido a lo anterior, este Ministerio ha venido concentrando sus acciones en aquellas que no favorezcan el contagio, teniendo en cuenta que la implementación de las fases de este proceso, precisa del diseño previo de procedimientos, herramientas, articulación interinstitucional, gestión de recursos y contratación. Así mismo, se viene trabajando en la construcción de una propuesta para desarrollar acciones

¹Valor de acuerdo a lo contemplado en Decreto 190 de 2004: Modificado por la Res. 228 de 4/03/2015, Res. 237 de 27/03/2007 y la Res. 1272 de 3/09/2018 y legalizados.

informativas durante el período de emergencia explorando la posibilidad de usar medios tecnológicos, sobre lo cual se profundizará más adelante.

Es importante advertir, que de conformidad con las reglas jurisprudenciales definidas en la Sentencia T-361 de 2017 por la Corte Constitucional, las cuales fueron acogidas en el fallo para la delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz, el proceso participativo para la delimitación comprende una sucesión o secuencia coordinada de siete (7) fases que se desenvuelven progresivamente de acuerdo a la lógica de garantizar el derecho a la participación ambiental y en el cual es requisito el agotamiento de la fase precedente, para avanzar a la fase posterior, en otras palabras, de suspenderse una de las etapas, resulta inviable proceder a la siguiente.

Aclarado lo anterior, a continuación se procede a presentar de manera general las actuaciones realizadas por esta cartera en cumplimiento del plan de trabajo presentado al Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta.

1.3 Gestión de Recursos

Considerando los diferentes fallos que se han venido expidiendo con ocasión de la delimitación de diferentes páramos (Santurbán – Almorzadero, Pisba y Cruz Verde - Sumapaz), y teniendo en consideración que, el cumplimiento de estas órdenes debe darse de manera simultánea, esta cartera ha gestionado la disposición de recursos necesarios para la consecución de profesionales, apoyo logístico, de comunicaciones, entre otros, indispensables para desarrollar este proceso participativo, los cuales tienen una dedicación parcial al desarrollo de actividades en cada proceso judicial.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la entidad se rige por el principio de anualidad presupuestaria, que delimita el ámbito temporal de eficacia del presupuesto, es decir, el período de tiempo en el cual el presupuesto despliega sus efectos jurídicos, el cual en ningún caso podrá pasar a la vigencia siguiente, al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cada área que interviene en el cumplimiento de las órdenes dadas en este fallo, durante el 2019 dispuso de recursos dentro de sus planes de acción para el cumplimiento del fallo judicial en este caso para respaldar la contratación que se adelantaría durante el 2020 según se describe en el próximo capítulo.

1.4 Proceso Contractual

Se continuaron los procesos contractuales que se venían adelantando en el período anterior, del cual resultaron contratos de profesionales, con una dedicación parcial, para el cumplimiento del Proceso de Delimitación Participativa del Páramo de Cruz Verde - Sumapaz, puesto que dichas contrataciones también se orientan al cumplimiento de los fallos para la delimitación participativa de tres páramos más y otros fallos relacionados con temáticas de competencia de esta cartera. Así como la suscripción de un convenio con el Instituto Humboldt para recopilar y analizar información que servirá para la definición del área de referencia del páramo.

1.5 Articulación Interinstitucional

Continuando con la articulación interinstitucional necesaria para este proceso, se realizaron reuniones con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Minas y Energía con el fin de trabajar de manera conjunta en los lineamientos para la reconversión y sustitución de actividades agropecuarias y

mineras respectivamente, de cara a la reglamentación de la Ley 1930 de 2018. Estas acciones bajo las restricciones actuales permitirán preparar desde la institucionalidad el diálogo, para la posterior construcción de los lineamientos para el programa de reconversión y sustitución de actividades del páramo, el cual necesariamente deberá construirse a partir de los aportes de todos los interesados en el proceso y particularmente de las comunidades que habitan el páramo.

Adicionalmente, y como parte de la instrumentación de la Ley, se está trabajando con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt en torno a la metodología para determinar las actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles.

Así mismo, se realizaron reuniones para establecer un diálogo inicial, con autoridades ambientales regionales, entes territoriales y el IAvH, con el fin de dar a conocer los mandatos del fallo que ordenó la delimitación participativa del páramo, presentar los adelantos del proceso bajo el escenario de emergencia sanitaria que afronta el país generada por el COVID-19 y tener retroalimentación por parte de dichas entidades para continuar con la fase de información; una vez se levanten las restricciones impartidas a raíz de la emergencia sanitaria y se puedan programar las reuniones respectivas de manera presencial en el territorio. Con estas reuniones se buscó además lograr identificar de manera preliminar posibles medios tecnológicos que permitan facilitar compartir información en territorio durante el período de emergencia sanitaria.

1.6 Diseños de procedimientos y seguimiento

Esta punto se refiere al diseño de instrumentos como la estrategia de participación y de comunicación, la revisión de piezas comunicativas, la organización y seguimiento al plan de trabajo y la distribución de tareas, así como la construcción del diagnóstico y propuesta por temática que de manera ineludible deberá contener la resolución, el seguimiento y la elaboración de informes periódicos de cumplimiento, sentido en el cual se han desarrollado diferentes reuniones de trabajo entre las dependencias del Minambiente.

El desarrollo en estas actividades, permite la preparación para el diálogo frente a los seis temas ineludibles, centrado el trabajo en la actualización de información diagnóstica, así como en diálogos interinstitucionales de cara a la reglamentación de la Ley 1930 de 2018. Sin embargo, la construcción definitiva será la que surja a partir del análisis de los aportes que realice cada interesado en desarrollo de la fase de consulta e iniciativa de manera presencial en territorio.

Se citan a continuación los avances a este respecto:

Ineludible 1. Nueva delimitación del páramo

Se han venido adelantando acciones encaminadas a la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos y financieros para que el MADS dé cumplimiento de los diferentes fallos emitidos para la delimitación participativa de los páramos de Pisba, Almorzadero y Cruz Verde-Sumapaz. De esta manera se suscribió el convenio 551 de 2020, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos técnicos y financieros para la recopilación de información y el análisis de los insumos técnicos y cartográficos a partir*

de la metodología existente definida para la franja de transición bosque-páramo en el marco del cumplimiento de los diferentes fallos emitidos para la delimitación participativa de los páramos de Pisba, Almorzadero y Cruz Verde-Sumapaz, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio”, con fecha de inicio el 1 de septiembre de 2020 con una vigencia de 4 meses.

Ineludible 2. Lineamientos del programa de reconversión o sustitución de labores prohibidas.

El trabajo actual en torno a este ineludible se ha estado enfocado en la reglamentación de la Ley 1930 de 2018, como un mecanismo necesario para dar claridades en el territorio frente a la reconversión y sustitución de actividades prohibidas, teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 10 de la referida ley, el cual trata *“De las actividades agropecuarias y mineras”*, y en el que se cita que: *“Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto y pequeños mineros tradicionales ...”* y *“... Las actividades agrícolas de bajo impacto y ambientalmente sostenibles se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

Las acciones se han fundamentado en el desarrollo metodológico para la determinación en campo de las actividades de bajo impacto, resultado de lo cual se publicó un primer proyecto de resolución, *“Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se adoptan otras disposiciones”*, puesto en consulta pública en la página de internet de esta entidad desde el 18 de septiembre al 2 de octubre de 2019. Adicionalmente, se han realizaron mesas de trabajo internas y con entidades del sector ambiental como el Instituto Alexander von Humboldt - IAvH y el IDEAM para la definición de criterios y metodología de determinación de actividades agropecuarias de bajo impacto.

Adicionalmente, el grupo de sostenibilidad de sectores productivos – minería de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana – DAASU, con los aportes de diferentes dependencias del MADS ha realizado avances en la construcción del Documento Técnico de Soporte del proyecto de Resolución *“por la cual se establecen los lineamientos ambientales, para la reglamentación del programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconformación de las áreas intervenidas por las actividades mineras y el programa de reconversión o reubicación laboral al interior de los ecosistemas de páramo delimitados por este Ministerio”*. Estos lineamientos servirán para orientar la reglamentación de los artículos 5 de la Ley 1930 de 2018.

Es de mencionar que, ante la imposibilidad de generar la apertura o primer acercamiento en el territorio por la situación actual de emergencia sanitaria y ante la restricción de aislamiento social, se ha adelantado la identificación de información relevante en relación con los sectores productivos en el área de páramo. Esta información diagnóstica permitirá a esta cartera identificar y prever las actividades que pueden estarse desarrollando en la actualidad y por lo tanto, preparar uno de los temas de principal interés para el diálogo con las comunidades, el cual justamente está relacionado con las actividades productivas en el páramo.

Ineludible 4. Parámetros de protección de las fuentes hídricas.

Se ha desarrollado un documento de avance en cuanto a la caracterización preliminar del recurso hídrico en el área del páramo Cruz Verde – Sumapaz, en desarrollo de la recolección de información secundaria relacionada con los Planes de Desarrollo Municipales, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Planes de Manejo Ambiental.

Este documento cuenta en la actualidad con una caracterización del estado del recurso hídrico de la zona en cuanto a oferta, demanda, índice de eficiencia en el uso del agua (IEUA), demanda hídrica según el tamaño de la población, calidad y riesgo, y la identificación de las áreas de drenaje.

Ineludible 6. Modelo de financiación.

De modo similar a los casos anteriores, se han adelantado varios documentos que aportarán a la propuesta del modelo de financiación y de negocios verdes, y a la preparación para el diálogo en el territorio, resultado de lo cual se irá alimentando la propuesta para este ineludible.

Es así como, se han adelantado varios documentos que aportarán a la propuesta del modelo de financiación y de negocios verdes, y a la preparación para el diálogo en el territorio. Por un lado, está el documento titulado “*Lineamientos de Negocios Verdes en Alta Montaña y Páramos*”, que constituye una síntesis de las lecciones aprendidas de la implementación de los Programas Regionales de Negocios Verdes – PRNV, así como de las recomendaciones de diferentes trabajos, directrices internacionales y nacionales, así como los aportes de procesos de construcción colectiva con las comunidades con relación a este tema.

Igualmente, se elaboró el documento de avance con la estrategia nacional del Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales (PNPSA), el cual contiene una propuesta para la estructuración de la línea de acción programática de los PSA para la conservación de los ecosistemas de páramos y un plan de acción a mediano plazo (2020-2022) para el acompañamiento técnico, jurídico y financiero a autoridades ambientales, entidades territoriales, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y otros actores públicos y privados para la implementación de proyectos específicos de PSA en los ecosistemas de páramos.

Por otro lado, se han adelantado hojas de ruta con el fin de dirigir los esfuerzos principalmente a cuatro temas: i) Promover y apoyar los Negocios Verdes en páramos en el marco de los programas de reconversión y sustitución productiva para las categorías de Negocios Verdes de agrosistemas, biocomercio (no maderables) y agroindustria. ii) Comercialización de productos provenientes del sector de Agrosistemas Sostenibles y del subsector de Sistemas de producción ecológicos y orgánicos en ecosistemas de Páramos. Esto con el fin de apoyar a los empresarios y Asociaciones de Negocios Verdes y garantizar la sostenibilidad económica y ambiental de los páramos. iii) Emprendimientos Verdes en Ecosistemas estratégicos de Páramos, esto con el fin de generar nuevas alternativas, innovadoras y sostenibles ambiental y económicamente para las comunidades de Páramos. iv) Apoyar las iniciativas de turismo de naturaleza en los procesos de reconversión y sustitución productiva en los páramos, tanto aquellas que ya están en marcha, como los emprendimientos.

En este sentido, se realizó la consolidación de la base de datos de los negocios verdes y proyectos o iniciativas derivadas de actividades productivas sostenibles, que podrían en el futuro ser negocios verdes con apoyo de las Autoridades Ambientales en ecosistemas de páramos. Esta base de datos servirá para que el Minambiente presente diferentes propuestas para la sustitución de actividades agropecuarias y/o mineras, además de constituirse como una posible alternativa económica en torno a los negocios verdes para las comunidades del páramo de Cruz verde – Sumapaz.

Finalmente, se avanzó en la elaboración de una base de datos de actores públicos y privados que puedan aportar en la configuración de un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y la obtención de recursos. En el momento, se han identificado veintinueve (29) posibles actores que pueden aportar a la sostenibilidad económica, ambiental y social del Páramo de Sumapaz, entre los cuales se destacan instituciones que pueden realizar actividades de apoyo a los negocios verdes, tal como las capacitaciones y la comercialización.

2. Diseño de la Estrategia de Participación

Teniendo en cuenta que uno de los énfasis de este proceso es la construcción conjunta con los actores interesados, que haga efectiva la participación de la población en los territorios y permita considerar sus propuestas para que se vean reflejadas en el acto administrativo que dará lugar a la delimitación del ecosistema de páramo Cruz Verde-Sumapaz, el diseño y ajuste de la estrategia pretende responder a las particularidades de cada uno de los 25 municipios que hacen parte del páramo.

En ese sentido, es pertinente efectuar un análisis de contexto de cada uno de los municipios, lo que se tradujo en fichas municipales, que al mismo tiempo tendrán en cuenta los factores socio-históricos que gestan las particularidades de la población del páramo de Sumapaz.

Ahora bien, como quiera que las circunstancias actuales ocasionadas por la Emergencia Sanitaria impiden el normal desarrollo del plan de trabajo presentado al Juzgado, se diseñó una hoja de ruta propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como un mecanismo para adelantar acciones orientadas a informar sobre el proceso participativo de delimitación del Complejo de Páramo de Cruz Verde – Sumapaz durante la emergencia sanitaria de COVID-19.

2.1 Ruta Metodológica

Conforme a lo expuesto en los informes enviados previamente al Juzgado, se han adelantado acciones en medio de la coyuntura de pandemia actual, sin que ello comprometa el necesario desarrollo de espacios de participación y diálogo en territorio contemplados en el plan de trabajo, así, a continuación, se describirán las acciones que hasta la fecha se han realizado por parte del Minambiente y que fortalecerán la preparación necesaria para llevar a cabo el proceso participativo.

Fase 0 Acercamiento

Actualización de los actores: Según lo previsto en el plan de trabajo, el proceso participativo debe partir de la actualización de los actores del páramo, precedente para diálogo en el proceso de delimitación participativa.

Así las cosas, se solicitó a las autoridades públicas que conforman el SINA, Alcaldías (25), Gobernaciones (3) y autoridades ambientales (5), información de líderes, representantes de organizaciones sociales, campesinas, ambientalistas que tengan por finalidad la defensa de intereses convergentes en la gestión ambiental del páramo Cruz Verde - Sumapaz, con el fin de en su momento realizar la convocatoria a diferentes espacios del proceso, además de solicitar información social pertinente para efectuar la caracterización municipal, y el contacto de un enlace territorial con quién se puedan coordinar directamente las acciones.

Esta información permitió realizar una identificación de actores en tipologías, así como sus posibles dinámicas y relacionamiento social que contribuirá al análisis del territorio. Además de conocer la información social para efectuar una caracterización del territorio y con ella hacer un análisis del contexto territorial por municipio.

Esta actividad será transversal en el proceso, dado que las condiciones son dinámicas y pueden modificarse en el tiempo, dando lugar a la identificación de nuevos actores en el proceso.

Visitas preliminares a territorio: para el cabal cumplimiento de esta fase de acercamiento son indispensables las visitas preliminares al área de páramo, sin embargo, como ya se ha reiterado anteriormente, con el fin de garantizar el derecho fundamental constitucional a la participación ciudadana y, en atención a las medidas adoptadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria y la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio por causa del COVID-19, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 expedida por este Ministerio, esta cartera dispuso que todas las reuniones relacionadas con el cumplimiento de sentencias quedaban suspendidas durante el término de la emergencia sanitaria.

Fase 1: Convocatoria amplia, pública y abierta

Para avanzar en la fase de información, esta cartera ha propiciado acciones desde todas las dependencias para buscar las distintas maneras de difusión de información a continuación algunas de ellas:

Acciones para la habilitación de página web: Se ha avanzado en la construcción de la propuesta de contenidos comunicativos para publicación, tal como logos para usar en diferentes piezas comunicativas y logos para la página web del Min Ambiente, así como diseños y contenidos para el minisitio “Sumapaz Avanza”.

Con base en estos contenidos y en la información de interés relacionada con el procesos de delimitación participativa, está disponible el siguiente link en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos/delimitacion-participativa-paramo-cruz-verde-sumapaz>



Figura 1. Piezas comunicativas, Los Páramos Avanzan.



Figura 2 Piezas comunicativas, Sumapaz Avanza.

Está aquí: [Home](#) > [Bosques, Biodiversidad Y Servicios Ecosistémicos](#) > [Páramos](#) > [Delimitación Participativa Páramo Cruz Verde - Sumapaz](#)

NOTICIAS



Comunicado De La Dirección De Bosques, Biodiversidad Y Servicios Ecosistémicos



Trámite De Sustracción De Áreas De Reserva Forestal De Orden Nacional En VITAL



Caracterización Del Impacto De La COVID - 19 En Las Empresas Del Sector Forestal

Bosques, Biodiversidad Y Servicios Ecosistémicos

- [Bosques de Paz](#)
- [Páramos](#) >
- [Metas Plan Nacional de Desarrollo – SINERGIA](#)
- [Gestión en Biodiversidad](#) >
- [Fauna y Flora](#) >
- [Reservas de la Biósfera](#) >



Delimitación Participativa Páramo Cruz Verde - Sumapaz

El Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta **mediante fallo judicial frente a la Acción de Tutela 110013337040-2019-00257-00**, amparó el derecho fundamental a la igualdad, mínimo vital, petición y participación ambiental, argumentando que el Ministerio desconoció los contenidos mínimos de participación a partir de lo dispuesto en la **Sentencia T-361 de 2017**, sentido en el cual ordenó dejar sin efecto la **Resolución 1434 del 14 de julio de 2017** mediante la cual se delimitó el páramo Cruz Verde – Sumapaz a partir de los **estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales** elaborados por las Corporaciones con jurisdicción en el páramo **y el área de referencia entregada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt**.

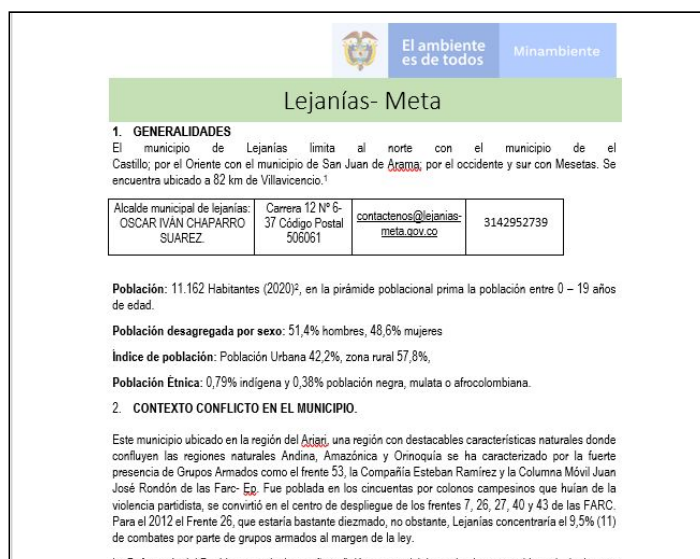
Fuente: Elaboración MinAmbiente (2020).

Figura 23 Página Web Delimitación Participativa del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

3. Acciones adicionales

Este Ministerio ha estado elaborando una identificación de factores socioeconómicos y culturales a nivel de cada municipio con área en el páramo Cruz Verde – Sumapaz. Dicha identificación y análisis de contexto es transversal al proceso de delimitación participativa, y cuenta en primera instancia con la información secundaria disponible, entre esta, la información más reciente del Departamento Nacional de Planeación y el DANE comprendida en Terridata, información de la Red de Información Nacional con corte 01 de enero de 2020, información emitida por organismos internacionales, documentos académicos

entre otras fuentes que permiten comprender y avanzar en el proceso, además de identificar y comprender a las comunidades como actores esenciales que interactúan e inciden en el estado actual del ecosistema de páramo.



Lejanías- Meta

1. GENERALIDADES
El municipio de Lejanías limita al norte con el municipio de el Castillo; por el Oriente con el municipio de San Juan de Arama; por el occidente y sur con Mesetas. Se encuentra ubicado a 82 km de Villavicencio.¹

Alcalde municipal de Lejanías: OSCAR IVAN CHAPARRO SUAREZ.	Carrera 12 N° 6-37 Código Postal 506061	contactenos@lejanias-meta.gov.co	3142952739
---	---	----------------------------------	------------

Población: 11.162 Habitantes (2020)², en la pirámide poblacional prima la población entre 0 – 19 años de edad.

Población desagregada por sexo: 51,4% hombres, 48,6% mujeres

Índice de población: Población Urbana 42,2%, zona rural 57,8%,

Población Étnica: 0,79% indígena y 0,38% población negra, mulata o afrocolombiana.

2. CONTEXTO CONFLICTO EN EL MUNICIPIO.

Este municipio ubicado en la región del Ariari, una región con destacables características naturales donde confluyen las regiones naturales Andina, Amazónica y Orinoquía se ha caracterizado por la fuerte presencia de Grupos Armados como el frente 53, la Compañía Esteban Ramírez y la Columna Móvil Juan José Rondón de las Farc- Ep. Fue poblada en los cincuenta por colonos campesinos que huyeron de la violencia partidista, se convirtió en el centro de despliegue de los frentes 7, 26, 27, 40 y 43 de las FARC. Para el 2012 el Frente 26, que estaría bastante diezmado, no obstante, Lejanías concentraría el 9,5% (11) de combates por parte de grupos armados al margen de la ley.

La Defensoría del Pueblo, para el mismo año, señaló que este municipio no había cometido principalmente

Fuente: Minambiente (2020)

Figura 4. Imagen de muestra de una de las fichas sociales por municipio.

3.1 Condiciones para el cumplimiento del fallo

Como se ha expuesto a lo largo del presente documento, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha adelantado trabajo con relación a los temas ineludibles que deben surtir, para lo cual se han diseñado procedimientos y herramientas a fin de facilitar la participación y el diálogo, así como ejercicios de articulación interinstitucional, gestión de recursos y consolidación del equipo de trabajo para cumplir con los mandatos del fallo de tutela que nos atañe en este caso.

Sin embargo, el cumplimiento del plan de trabajo presentado al Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, se ha visto limitado por la crisis sanitaria debida al COVID-19, pues las fases de información y convocatoria, que son las primeras en desarrollarse, y que tienen un carácter transversal en todo el proceso participativo de delimitación (fase actual de la delimitación Páramo Cruz Verde – Sumapaz), requieren trabajo en territorio. Teniendo en cuenta este contexto, el MinAmbiente encuentra que el proceso participativo se debe adaptar a la situación actual, en concordancia con las decisiones que se tomen en los diferentes niveles nacional, regional y local frente a la emergencia sanitaria decretada, esto sin pretender reemplazar las necesarias reuniones en los territorios, y con el ánimo de hacer este proceso ampliamente participativo y deliberativo.

Como quiera que las circunstancias actuales ocasionadas por la Emergencia Sanitaria impiden el normal desarrollo del plan de trabajo presentado al Tribunal, este Ministerio diseñó una hoja de ruta contenida en “Metodología propuesta por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para implementar una estrategia que permita la difusión de información sobre el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz”, como un mecanismo para adelantar acciones orientadas a informar sobre el proceso participativo de delimitación del Complejo de Páramo de Cruz Verde – Sumapaz durante la emergencia sanitaria por Covid 19, y describir las actividades que, desde Minambiente, se consideran pertinentes para fomentar el conocimiento sobre las disposiciones del fallo de tal como las fases del proceso

participativo, los temas objeto de debate (ineludibles) y el proceso de delimitación adelantado en el 2017 (dicho documento fue remitido a la Procuraduría General de la Nación, Defensoría, entes territoriales y accionantes el día 28 de agosto como compromiso de la reunión precedida por PGN).

Esta metodología tiene la finalidad de lograr la difusión de información relativa al proceso participativo en aras de brindar el conocimiento necesario para fortalecer la participación, sin embargo, esta cartera es consciente que si bien este mecanismo es fundamental para lograr adelantar acciones de la fase informativa bajo las restricciones actuales, no reemplaza las reuniones en territorio, en donde el diálogo cara a cara y brindar la posibilidad que los diferentes actores puedan escucharse. De no realizar estas reuniones, teniendo en cuenta las circunstancias de conectividad disímiles, podría vulnerar el derecho a la igualdad en la participación del cual gozan todos los interesados en el proceso.

En concordancia con la actividad de articulación interinstitucional de la etapa de planeación del cronograma presentado en el mencionado documento, y de acuerdo con los retos que implica la implementación de acciones en momentos de emergencia sanitaria, se consideró pertinente fortalecer la articulación con las autoridades territoriales llamadas al proceso de delimitación participativo del páramo, ya que estas autoridades, son quienes conocen de cerca la manera en que, en la actualidad puede ser factible la comunicación en el territorio.

En este sentido, se realizó una reunión con las Autoridades Ambientales con jurisdicción en Cruz Verde - Sumapaz: Corporinoquia, Cormacarena, CAM, CAR, Secretaría Distrital de Ambiente, Parque Nacional Natural Sumapaz y el Instituto Alexander von Humboldt. Igualmente, se realizó otra reunión con entes territoriales, la cual tuvo por objetivo: *“Establecer diálogo inicial con entidades territoriales y entes de control para dar a conocer puntos iniciales de la delimitación participativa del páramo de Cruz Verde – Sumapaz, tener retroalimentación por parte de las entidades para continuar con la fase de información con el fin de propiciar la articulación interinstitucional con las Autoridades Locales en contexto Covid- 19”*. En dicha reunión se contó con la presencia de 77 participantes con la participación de: las Gobernaciones de Cundinamarca y Meta; las Alcaldías y Personerías de: Pasca, Soacha, Une, y Cubarral; las Alcaldías de: Bogotá, D. C., Cabrera, Chipaque, Gutiérrez, La Calera y Mesetas; y las Personerías de: Choachí, Lejanías, Arbeláez, San Bernardo, Sibaté, Ubaque, Colombia. Igualmente, participó el Ministerio Público: Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación. También acompañaron la reunión las Autoridades Ambientales: SDA, CAR, Corporinoquia y CAM. (Anexo 4 y Anexo 5)

Posteriormente, se organizaron reuniones con cada uno de los 25 municipios del páramo, en las cuales participaron distintas entidades territoriales como Alcaldías, Secretarías de Planeación, Secretarías de Gobierno, así como las personerías municipales (Anexo 3), con el objetivo de identificar y profundizar las temáticas tratadas en las reuniones anteriormente citadas e identificar las estrategias empleadas por los 25 municipios para difundir información durante el Covid- 19 y/o recomendaciones para hacerlo tanto en este contexto como en territorio una vez superada la pandemia. Es necesario aclarar que estas acciones no sustituyen o reemplazan ninguna fase presencial pues estas serán retomadas una vez sea posible acudir a territorio. A continuación algunos hallazgos generales.



Medios o canales comunicativos más usados a nivel municipal

6. ¿Cuáles son los medios o canales comunicativos que han utilizado en su municipio durante la emergencia sanitaria por Covid- 19?

25 respuestas



Gráfica 1. Cuestionario sobre medios de comunicación para la difusión de información durante emergencia por Covid-19. Páramo de Sumapaz Municipios (25). Resultado de espacios de diálogo virtuales con alcaldías y personerías municipales entre agosto- septiembre de 2020

Los municipios sugirieron las estrategias de participación más eficaces que podrían ser empleadas en sus territorios, siendo la cartelera y las redes sociales el principal medio de difusión, seguida por la radio y los volantes.

Formas de Participación municipal



Gráfica 2. Cuestionario sobre medios de comunicación para la difusión de información durante emergencia por Covid-19. Páramo de Sumapaz: Municipios (25). Resultado de espacios de diálogo virtuales con alcaldías y personerías municipales entre agosto- septiembre de 2020

Como se pudo ver en la gráfica anterior, el 35% de los municipios considera los espacios de mesas de trabajo como ideales para fomentar la participación de sus comunidades una vez sea superada la emergencia sanitaria; el 27% sugiere la realización de talleres o ejercicios para evidenciar condiciones de localización del páramo, el 25% recomienda realizar reuniones focales a nivel municipal y el 15% solicitan espacios masivos y asamblearios.

Tipos de difusión informativa

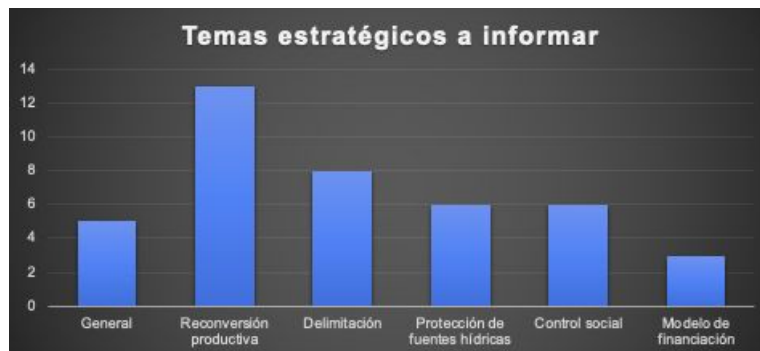
Buscando emplear los tipos de difusión local este ministerio indagó sobre los medios más efectivos p, se encontró que los medios más usados son la difusión comunitaria y el trabajo con líderes locales, siendo el voz a voz y los replicadores de información estratégicos los principales con un 67 % de participación en los 25 municipios.



Gráfica 3. Cuestionario sobre medios de comunicación para la difusión de información durante emergencia por Covid-19. Páramo de Sumapaz: Municipios (25). Resultado de espacios de diálogo virtuales con alcaldías y personerías municipales entre agosto- septiembre de 2020

Temas estratégicos a informar

Como se puede ver en la gráfica 4, 13 municipios evidenciaron dudas relacionadas con el tópico objeto de diálogo: lineamientos para la sustitución y reconversión agrícola y minera, seguido por el tópico objeto de diálogo : delimitación, entre otros, así como algunas estrategias de control social empleadas para la protección de este ecosistema (cerramientos, guardaparamos, entre otras); la protección de fuentes hídricas con 6 municipios y interés en las generalidades del proceso (asuntos jurídicos y fases) y finalmente el modelo de financiación que corresponde al tópico objeto de diálogo 6.



Gráfica 4. Cuestionario sobre medios de comunicación para la difusión de información durante emergencia por Covid-19. Páramo de Sumapaz: Municipios (25). Resultado de espacios de diálogo virtuales con alcaldías y personerías municipales entre agosto- septiembre de 2020

Dudas probables de la comunidad

Debido a que las personas invitadas a los espacios, en la mayoría de casos son escogidos por elección popular, quienes representan y mejor conocen sus comunidades, dieron algunos avances relacionados con las posibles dudas que tienen las comunidades respecto al proceso. Entre ellas, incertidumbre o desconocimiento respecto al proceso de delimitación participativa (graficada como General). En ese sentido el Minambiente se encuentra diseñando una estrategia que permita fortalecer el conocimiento de este proceso con enfoque territorial.



Gráfica 5. Cuestionario sobre medios de comunicación para la difusión de información durante emergencia por Covid-19. Páramo de Sumapaz: Municipios (25). Resultado de espacios de diálogo virtuales con alcaldías y personerías municipales entre agosto- septiembre de 2020

4. Solicitudes, observaciones e inquietudes

En aras de generar un reporte sobre las intervenciones de los diferentes participantes de la reunión realizada el pasado 11 de septiembre, con relación a los documentos entregados por el Minambiente se presentan a continuación las intervenciones y la respuesta brindada procurando mayor profundidad según lo solicitado por la PGN.

Para tal fin se han agrupado por las intervenciones de los actores invitados teniendo en cuenta el orden llevado por la PGN para su intervención.

4.1 Intervenciones de entidades de orden nacional y regional

- ✓ **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** con representación de Jessica Tatiana Delgado, manifestó no tener comentarios sobre la propuesta metodológica, la considera apropiada dada su relación con la metodología llevada en el proceso de delimitación participativa de Santurbán donde se ha visto un proceso bien ejecutado.



- ✓ **Ministerio de Minas y Energía** con representación de Andrés Arturo Méndez y Mariana Duque Gómez de la oficina jurídica de ese Ministerio, y Álvaro Leandro Barreto y Magda Suárez de la misma entidad, manifiestan no tener observaciones del documento. Sin embargo, un representante de dicha entidad se pronunció respecto a la necesidad de aclarar el alcance de la Ley 1930 de 2018, indicando que el plan de reconversión de actividades mineras, se debe estructurar bajo los parámetros del Minambiente, y es aplicable a los pequeños mineros tradicionales que tengan título y licencia ambiental.

Respuesta: El Minambiente destaca que a través del fallo del 11 de septiembre de 2019 proferido por el Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá y de la Sentencia T-361 de 2017 acogida por dicho fallo, e incluso por la Ley 1930 de 2018, se han otorgado tareas para diferentes entidades en el proceso de delimitación del páramo, particularmente con relación al ineludible que ordena precisar los elementos que delinearán el programa de reconversión y sustitución de actividades prohibidas. En tal sentido, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Minas y Energía tienen un rol importante y en consecuencia, se encuentran participando en la búsqueda de soluciones a quienes han visto una modificación en su modo de vida y forma de aprovechar los recursos.

Dentro de este contexto, la Sentencia T-361 de 2017 establece que el acto administrativo de delimitación del ecosistema paramuno deberá abordar algunos aspectos con el fin de gestionar de manera integral el páramo, uno de estos es *"En segundo lugar, derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias que se vayan a consagrar en la nueva resolución de delimitación, el MADS deberá diseñar o crear un programa de reconversión o sustitución de dichas labores, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en la fase de formulación como en la de ejecución."* La Corte aclara sin embargo, lo siguiente: *"La Corte no desconoce que los por menores y precisiones de las políticas de reconversión y sustitución de actividades deben ser desarrollados en diferentes actos administrativos y demás reglamentaciones, al punto que la totalidad del plan no puede quedar plasmado en la resolución de delimitación. Lo que en realidad se ordena corresponde a que se precisen los elementos que delinearán dicho programa, aspectos que deben ser discutidos por los afectados desde la misma consagración de la prohibición de actividades."* (subrayas propias).

Adicionalmente, el artículo 5 de la ley 1930 de 2018 establece prohibiciones para el desarrollo de ciertos proyectos, obras y actividades en páramo, entre ellas y según lo previsto en su numeral 1º, las relacionadas con *"actividades de exploración y explotación minera."* Por tal razón, a renglón seguido señala la disposición normativa que *"...el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con las autoridades ambientales y con base en los lineamientos que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará los lineamientos para el programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las"*

áreas intervenidas por las actividades mineras, y diseñará, financiará y ejecutará los programas de reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida.” Lo anterior, en concordancia con lo señalado en los artículos 10º entre otras disposiciones de la precitada ley.

La búsqueda de dichas soluciones en este contexto, se realiza también de la mano con las Autoridades Ambientales Regionales quienes una vez delimitado el páramo deberán formular el plan de manejo y definir el régimen de usos del páramo, tal y como lo ha concebido la Ley 1930 de 2018 en su artículo sexto.

- ✓ **Agencia Nacional de Minería** con representación de Juan Pablo Santaella, manifiesta que respecto al documento no tiene sugerencias, pero tiene inquietudes desde el punto de vista operativo y sobre los decretos (relacionados con el manejo de la pandemia), pregunta ¿qué se está haciendo en esta nueva normalidad o qué es lo que se plantea? ¿A qué se refiere el apartado “diseño y procedimiento” y cómo se adelantan los temas respecto a los ineludibles? Igualmente, ¿en qué consiste el ítem de financiamiento? Pregunta ¿cuál es la responsabilidad de la ANM? Por otro lado, como es el acompañamiento a las personas que realizan actividades, cómo se lleva a la acción dichos programas.

Respuesta: Los tiempos se han debido ajustarse a las condiciones que impone la pandemia y las directrices del Gobierno Nacional para su control y manejo.

En tal sentido, se elaboró el documento titulado *“Metodología Propuesta Por El Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible Para Implementar Una Estrategia Que Permita La Difusión De Información Sobre El Proceso De Delimitación Del Páramo Cruz Verde - Sumapaz”*, que se orienta a *“Implementar una estrategia metodológica de comunicación orientada al fortalecimiento de la fase informativa para la delimitación del páramo de Sumapaz en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19.”* Así las cosas, en aras de posibilitar la participación de los interesados, tanto en la formulación como en la implementación de dicha metodología, se convocó a actores institucionales, regionales y locales. El contacto y trabajo con a las autoridades locales que por su ejercicio de gobernabilidad tienen garantizados medios materiales y virtuales para reuniones remotas, ha permitido efectuar con ellos labores de articulación interinstitucional, en función de identificar las mejores formas de difundir información con enfoque territorial dadas las restricciones actuales de donde se han identificado emisoras de radio entre otros mecanismos que pudieran funcionar a nivel local.

En la actualidad, se mantienen las restricciones frente a reuniones presenciales, particularmente la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo segundo prohíbe en el numeral 2.1 *“...los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas”* y en el numeral 2.2. prohíbe *“...los eventos de carácter*

público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

La realización de espacios en territorio bajo estas nuevas circunstancias también depende de si los municipios definen que es conveniente realizarlos, bajo la evaluación de las condiciones locales de manejo de la emergencia, las directrices del fallo y en consecuencia, las fechas prudenciales para ello. Por tanto, los cronogramas dependen de cómo varíen las condiciones en el territorio imposibilitando la definición de una fecha específica. Lo anterior, considerando que no hay posibilidad de avanzar en acuerdos por medios virtuales toda vez que la sentencia ordena que la convocatoria debe ser amplia, abierta, y pública y que no todos los interesados tienen las mismas facilidades de conectividad en el territorio. Ahora bien, teniendo en cuenta los posibles escenarios de presencialidad, se han enviado solicitudes de información a los municipios, corporaciones y gobernaciones, con la finalidad que nos indiquen cuáles deben ser los actores interesados, así mismo, se ha recalcado el envío de información de en diferentes espacios, es importante mencionar que hay municipios que aún no han enviado esa información. En respuesta a lo requerido por la PGN según se verá más adelante, este ha sido uno de los mecanismos para identificar dichos actores interesados.

Al respecto del apartado, diseño y procedimientos, y de las recomendaciones sobre la convocatoria, que como se verá más adelante también señaló la PGN, es de recalcar que estos se acuerdan con los municipios quienes definen el mejor lugar y condiciones para convocar, así como los medios de convocatoria, las emisoras de radio y distintos mecanismos que forman parte de este primer momento, que de alguna manera se han venido identificando a partir de las reuniones que se realizaron con cada uno de los municipios entre el 19 de agosto y el 9 de septiembre, así como en las reuniones generales del 30 de junio y el 7 de julio del presente año. Estos espacios se deben reforzar sin embargo, para lograr una cooperación conjunta en aspectos básicos de su desarrollo, motivo por el cual se contemplan diferentes momentos de planeación participativa con actores locales y regionales a lo largo del proceso.

Dentro de este contexto también se avanza en la búsqueda y análisis de información secundaria por cada ineludible, reconociendo que hay avances en los diferentes temas que permitirán ir preparando los seis temas objeto de diálogo contemplados en el numeral 19.3 de la ST-361/2017, donde se establecen directrices para esos seis temas: la nueva delimitación, los lineamientos del programa de reconversión y sustitución de actividades prohibidas, sistema de fiscalización de gestión de la resolución, parámetros de protección del recurso hídrico, instancia de coordinación y modelo de financiación.

Dentro de este contexto y en atención a la pregunta sobre el modelo de financiación, es importante recordar que la ST-361 de 2017 ha señalado lo siguiente: *“En sexto lugar, se dispondrá configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la*

sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo de Santurbán. Por ejemplo, el MADS podría adoptar incentivos de conservación ambiental como la promoción del ecoturismo, sistemas productivos sostenibles –biocomercio- o pago por servicio ambiental. La configuración de un esquema económico permitirá que se implementen de forma rápida los programas de sustitución y reconversión de actividades, al igual que se mejoren los servicios ambientales que ofrece el páramo”.

Finalmente, reconociendo que las seis temáticas según lo dispuesto en el numeral 19.3 de la ST-361/17 demandan en su diseño del trabajo e inversión por parte de actores como las carteras de minas, de agricultura, y sus entidades adscritas y vinculadas, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH en adelante), las autoridades ambientales regionales entre otros, desde la cartera de ambiente se suscribió convenio con el IAvH para la búsqueda de información básica y su análisis, que sirva para la construcción del área de referencia del páramo. Esto implica que las demás entidades vinculadas en el proceso hagan lo propio a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo.

- ✓ **Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)** con representación de Daniel Santiago Montes: Manifiesta no tener observaciones.

- ✓ **La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA)** con la representación de Jorge Sánchez: Sin observaciones

- ✓ **Parque Nacional Natural Sumapaz (PNN Sumapaz)** con representación de Marco Pardo: sin observaciones.

- ✓ **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Coporinoquia)** con representación de Fabián Rincón - – Sin observaciones.

- ✓ **Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)** Con representación de Rafael Robles: Sin observaciones.

- ✓ **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)** con representación de Magda Fernández: Sin observaciones

- ✓ **Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH)** con representación de Paula Castro: Manifestaron no haber revisado la documentación pues no lo tuvieron a tiempo, se envió muy recientemente.

Intervenciones de municipios

- ✓ **Municipio de Guamal – Meta** con representación de Laura Bello: Sin observaciones
- ✓ **Municipio de Colombia – Huila** con representación de Denny Mayorga: Manifiesta no tener observaciones pero pregunta por el punto 1.2. Ficha socioeconómica, quieren conocer qué información se adjuntó a esta ficha.
- ✓ **Personería Colombia Huila** con representación de Diana Cardozo manifiesta que están en el proceso de interactuar y tener más conocimiento del tema.
- ✓ **Municipio de Lejanías** con representación de Adris Saragón: sin observaciones
- ✓ **Municipio de Pasca** con representación de José Hernán Cubillos y tres funcionarios más: sin observaciones
- ✓ **Municipio de El Castillo** con representación de Liliana Mora: Sin observaciones
- ✓ **Municipio de Mesetas** con representación de Everardo Álvarez: Sin observaciones
- ✓ **Municipio de Cubarral** con representación de Andres Rivera considera pertinente la actualización de los documentos dadas las condiciones actuales de Covid 19, no presenta más observaciones.
- ✓ **Municipio de Fuente de Oro** con representación de Carlos Andrey Rivera y Ferney Acosta: Manifiestan que en la caracterización socioeconómica de los municipios, se tengan en cuenta todos los municipios que integran el páramo.
- ✓ **Municipio de Arbelaez** con representación de dos funcionarios de la alcaldía – Sin observaciones
- ✓ **Municipio de Acacias** manifiesta no tener observaciones a los documentos, no obstante preguntan si ¿los predios que están en el páramo deben ser adquiridos por el 1%? Ya que se está trabajando en la protección de fuentes hídricas, entonces se quiere saber si por estos instrumentos se puede ayudar a esta conservación.

- ✓ **Municipio de Cabrera** con representación de Orlando Romero considera que veinticinco (25) jornadas de socialización son insuficientes, en los municipios hay dificultad de desplazamiento se sugiere que se dé más de una por municipio.

Respuesta: Según lo expresado previamente en el presente documento, se ha efectuado una búsqueda a partir de fuentes secundarias y a través de oficios dirigidos a las CAR, gobernaciones y alcaldías. A la alcaldía de Colombia Huila se dirigió oficio solicitando información sociodemográfica y de actores para una caracterización que se irá nutriendo a lo largo del proceso (Anexo 7). Se extiende la invitación por parte del Minambiente para ampliar la información si el municipio así lo considera para mejorar estos adelantos que se tienen a partir información secundaria. La invitación se hace extensiva a todos los municipios que consideren necesario actualizar información y cuenten con insumos que permitan mejorar la actualmente disponible.

Con relación a la pregunta el municipio de Acacías, el Minambiente considera que es parte de la caracterización saber si las entidades han venido invirtiendo no menos del 1%, en la compra de predios, lo que se piensa hacer en páramo requiere recursos y un análisis de oferta, el 1% es una de esas fuentes tradicionales de recursos, para lo cual es útil saber si una alcaldía puede invertir no menos del 1%. En todo caso, la adquisición de predios es tan solo una de las medidas posibles que pueden aportar a la conservación de los páramos, la Ley 1930 de 2018 contempla todo un capítulo de enfoque poblacional dirigido a hacer partícipes a los habitantes de páramo en la gestión integral de estos ecosistemas y actores efectivos de su conservación en un sentido amplio, lo que implica no solo preservación sino también, reconversión productiva, restauración y desarrollo de actividades económicas sostenibles como por ejemplo turismo de naturaleza, actividades educativas, aprovechamiento sostenible de la biodiversidad del páramo entre otras que bajo la evaluación de las condiciones y características propias del ecosistema sea factible desarrollar, en donde los municipios tienen un rol preponderante.

En atención a la consulta del municipio de Cabrera, relacionada a las 25 reuniones, en su momento dependiendo de la logística y del trabajo que se realice con las alcaldías, se definirá si son 25 o más, eso depende de lo que se acuerde con los entes territoriales y personerías y las personas que se consideren importantes para coordinar los temas logísticos de las reuniones, se destaca sin embargo, que existen al menos tres momentos de posible trabajo en territorio: en la fase informativa, en la de consulta y en la de concertación.

Para mayor información de contexto en este caso, en la parte introductoria del presente informe se relacionan los municipios con territorio en páramo el área de traslape.

Intervenciones de Personerías, Defensoría y Procuraduría

- ✓ **Luis Federico Duarte, Personero Local de Sumapaz** manifestó no tener observaciones hasta poder leer bien la propuesta.

- ✓ **Diana Cardoso**, de la **Personería de Colombia- Huila** considera que es un proceso que requiere constante interacción para tener mayor conocimiento

- ✓ **Jonathan Parra, Personero de Pasca**: Recomienda tener en cuenta a actores principales como los consejos municipales, JAC, Asociaciones formales e informales del municipio ya que son importantes la participación de estas organizaciones comunitarias.

- ✓ **Defensoría del Pueblo, Gilma Rojas**: Considera que falta complementación en la elaboración, es pertinente la claridad en el cronograma para difundir la información, pues no tiene fechas, no se sabe cuándo comienza. Recomienda más detalle en la metodología, pero teniendo las fechas claras y tiempos claros se puede empezar a trabajar en detalle, y surgirán otras observaciones en las reuniones posteriores.

- ✓ **Procuraduría 6 Agrario y Ambiental del Meta – Hilmer Fino**: Se traduce lo contenido en las órdenes de la Sentencia T-361 de 2017, pero se sugiere mayor avance. La primera observación es que falta cronograma en el que se plasmen las etapas de participación. Ya es hora de saber cómo se van a realizar las convocatorias para que sea amplia pública y abierta, que se realicen las publicaciones en un diario nacional, en las alcaldías y personerías; que se realicen los perifoneos correspondientes, que se realicen cuñas radiales y que se publiquen en la página web del ministerio, que se delante de manera inmediata el vínculo respectivo de la misma forma que en el caso de Santurbán, ya que a la fecha hay información interesante e importante.

El procurador reitera sobre los actores relevantes que deben participar en el proceso: sector de los agricultores campesinos y productores, Secretarías departamentales y municipales, grupo de servicios públicos, redes de acueducto comunitario y prestadoras de servicio, JAC, Veedurías, asambleas departamentales y consejos municipales, consejos mineros, ANM, autoridades ambientales, los organismos de control, empresas privadas, fedepapa y demás organizaciones de productores agrícolas y mineros, hidrocarburos, empresas de hidrocarburos, sector educativo universidades, secretarías de educación. Manifiesta que la metodología debe contemplar grupos vulnerables, para los agricultores se debe tener una consideración diferencial al igual que lo concerniente a los pequeños mineros tradicionales.

Falta precisar más la propuesta metodológica, hay que detallar más el alcance de los espacios propuestos, ya que es fundamental generar los espacios de consenso.

Respuesta: Se han realizado reuniones justamente para identificar cómo poder llegar con la información básica en cada municipio, dentro de este contexto en algunos casos se ha

identificado la necesidad de emplear medios tradicionales como el perifoneo en algunos municipios, envío de volantes, uso de carteleras en lugares clave, el voz a voz con líderes de las JAC, emisoras comunitarias y otros, la pertinencia de estos medios corresponde a las particularidades de cada territorio.

Con relación a la publicación de información en la página del Ministerio, se informa que existe un sitio en la página oficial del ministerio, enlace que fue compartido a través del chat de la reunión. Al cual se hizo referencia en el primer apartado del presente documento y que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos/delimitacion-participativa-paramo-cruz-verde-sumapaz>.

Adicionalmente los mecanismos de convocatoria se irán poniendo en marcha a medida que cada contexto local así lo requiera. Uno de los puntos de debate es justamente la agricultura y la minería en el páramo, por tanto, las comunidades y actores dedicados a estas actividades son un grupo importante en el desarrollo del ejercicio, lo que implica que sean parte estructural y estratégica en el desarrollo del proceso, sentido en el cual según se ha expresado a lo largo del presente documento se ha efectuado solicitud a diferentes entidades sobre los actores que deberían participar en este proceso.

Sobre la solicitud de extender la invitación a las comunidades vulnerables como campesinos y mineros son tenidos en cuenta en el desarrollo del ineludible segundo y sexto, en los que se desarrolla el programa que cobije esas nuevas oportunidades a estos sectores, además de la participación activa de estas comunidades y la definición del modelo de financiación.

Es importante destacar sin embargo, que de manera específica en cuanto a la convocatoria la Corte Constitucional establece en el numeral 19.2 que el procedimiento de delimitación del páramo deberá realizarse con una convocatoria amplia, pública y abierta de la comunidad, con el fin de que ésta participe en el trámite de delimitación, llamamiento que según lo indicado por la Corte deberá realizarse por diferentes medios de comunicación que garanticen el conocimiento de la población sobre el comienzo de ese procedimiento.

Frente a la necesidad de precisar el alcance de los espacios propuestos, la ST-361 de 2017 en el numeral 19.2, se dicta el derrotero para el desarrollo de estos espacios, sin embargo, como se ha indicado en el presente documento y como se verá en el cronograma, se han previsto diferentes momentos de planeación participativa en el que bajo las directrices de la sentencia y la revisión de las condiciones particulares de los territorios se precisan los mecanismos para el desarrollo de los espacios de participación.

Intervenciones de Accionantes

✓ **Lina representante de accionantes de la Coordinadora Regional por la Defensa de los Derechos del Campesinado y el Territorio de los Páramos de Sumapaz y Cruz Verde**, se manifestó señalando lo contenido en los siguientes puntos.

1. Manifestó a la PGN irrespetuoso iniciar la grabación sin consentimiento
2. Los accionantes fueron más de 400 personas y se convocó formalmente sólo a uno (1) de los accionantes.
3. Lo cual refleja que no se caracterizó adecuadamente al campesinado paramuno.
4. Bajo el covid 19 no es posible aplicar correctamente lo ordenado para la sentencia.
5. Existe escasa conectividad, por lo tanto, ningún mecanismo virtual es suficiente para llegar a las comunidades del páramo.
6. No se conoce los presupuestos para este proceso, no es posible hacer la veeduría, no se han dado a conocer las planificaciones, los cronogramas, el aprestamiento.
7. No se puede divulgar una cosa que no se ha concertado con la comunidad. Por lo tanto, la Coordinadora va a hacer su propuesta y posteriormente se acordarán estos espacios de participación.
8. Que se paren las acciones, ya que se piden espacios presenciales para que las comunidades puedan decidir sobre estos espacios, que sean realmente decisorios.

El Procurador Hilmer responde frente al primer comentario de Lina, ya que este es el primer espacio y se darán otros donde se espera que las comunidades participen de manera amplia, y es la misma PGN quién instó que esta metodología debe ser acordada con las comunidades.

Al momento de la convocatoria que hizo la PGN para esta reunión se habló con los accionantes y en estos espacios no es posible la participación tan amplia, sin embargo se aclara que este no es el único espacio y esto es lo que precisamente se quiere conseguir.

✓ **Diógenes Correa: Venecia – Coordinadora Regional Campesina**: Reitera sobre que la metodología presentada, esta no se realizó con la participación de la comunidad, no ha sido consensuada, 25 reuniones a lo largo de los 25 municipios es muy poco ya que hay veredas que son muy alejadas y en esta época de pandemia no hay condiciones suficientes. Se propone un espacio que permita consensuar la metodología para que sean tenidos en cuenta, ya que se tiene claro que se quiere en el territorio y qué no. Realiza la solicitud de copia del auto del Juzgado.

El Ministerio Público aclara que este espacio no hace parte de la ruta metodológica.

✓ **Paola (PMBL Sumapaz)**: Considera que algunos de los participantes de los entes territoriales son transitorios. Por otro lado, en el proceso de participación con las comunidades es construcción con todos en que es lo que se quiere en el territorio, no se está de acuerdo con que sean espacios de socialización sino que se vean plasmadas las consideraciones de las comunidades.

✓ **Paola Gonzalez – Venecia – Apoyo a Lina de la Coordinadora**, frente la escasa conectividad de las comunidades rurales por lo que no se pueden hacer espacios de concertación. Importante que se dé la participación de todos. No están de acuerdo con la metodología, porque no coincide con la vida real del campesinado. Realiza la solicitud de copia del auto del Juzgado

✓ **La PGN.** Destaca la necesidad de generar compromiso serio y determinado en el cumplimiento de las acciones, y resalta la necesidad de hacer las reuniones con la participación de las comunidades, para lo cual solicita presentar un cronograma preciso, con fechas en el sentido de las gestiones que se van a adelantar, no necesariamente de las reuniones y atendiendo el auto del 11 de septiembre recientemente emitido por el Juzgado en el que amplía el plazo del proceso por un año más. Agradece la participación de los presentes y requiere al Minambiente entregar de manera formal y oficial respuesta a cada una de las observaciones recibidas sin que eso impida que se presenten observaciones posteriormente, para lo cual otorga un plazo máximo de ocho días

Respuesta:

Las pautas para el desarrollo del proceso participativo están dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, en el numeral 19.2 de dicha providencia, en tal sentido, este Ministerio ha ajustado el proceso a dichas directrices y ha contemplado espacios de planeación participativa en las diferentes etapas. Reconociendo las limitaciones actuales formuló la metodología de trabajo durante la emergencia sanitaria, de manera que se pudiera brindar información a diferentes interesados sin que ello reemplace el desarrollo de espacios presenciales, tal como se expresó en el documento.

En el marco de dicha metodología, se han hecho acercamientos con los entes territoriales, quienes como se mencionó previamente por su ejercicio de gobernabilidad tienen garantizado el acceso a condiciones para efectuar reuniones remotas, estas reuniones buscan articular interinstitucionalmente para avanzar en la difusión de información en territorio. Está pendiente avanzar en las fases presenciales que por la emergencia sanitaria no se han podido dar.

El Minambiente está de acuerdo en que no se pueden usar medios virtuales, no obstante, se están aprovechando dichos medios para sentarse con las alcaldías y personerías, para conocer de parte de ellos dado su conocimiento local, qué medios se pueden usar para ir empezando a difundir información y cada espacio que requiera llegar a un acuerdo será necesariamente presencial.

Es una manera de sacarle provecho a la virtualidad, es un buen medio y no se restringe únicamente a la disponibilidad de un computador, también ello se puede combinar con emisoras

comunitarias y televisión lo cual permite avanzar en aclarar dudas, brindar información y definir temas instrumentales y metodológicos.

Respeto a la información de soporte o informes están disponibles en los espacios web y también se pueden hacer llegar. Asimismo, en este espacio surgió una solicitud específica de suspender y aplazar el proceso participativo, para ello debe acercarse directamente al despacho judicial a solicitarlo, el Minambiente no puede tomar esa decisión ya que lo que le corresponde es dar cumplimiento al fallo.

Respecto de la propuesta de La Coordinadora de hacer llegar una propuesta metodológica el Minambiente puso a disposición el correo erodriguezb@minambiente.gov.co en el chat para recibir la propuesta.

Sobre la intervención de Paola- Venecia, el Ministerio se encuentra haciendo los acercamientos a cada una de las alcaldías para conocer y poder llegar a un mayor número de involucrados, la participación no es contar y decir que se va a tratar algo que ya está decidido, por ello cuando las condiciones estén dadas se podrá dar y arrancar el proceso de carácter presencial. El desarrollo de reuniones presenciales en la nueva normalidad, dependerá de los entes territoriales, pero aun no es posible hacer reuniones con un grupo grande de personas según se indicó previamente. Lo que se ha adelantado de forma virtual es en el marco de conocer los actores y cuál es la mejor manera de acercarse a las comunidades.

Con respecto al cronograma es de resaltar que es genérico, porque no se tiene certeza de cuándo es que se pueden hacer estos espacios presenciales, es orientador de las tareas a realizar y está condicionado a las diferentes situaciones que se pudieran presentar. En tal sentido se anexan al presente informe una propuesta de cronograma y un documento que acompaña su comprensión (ver Anexo 2)

El presente documento responde al requerimiento del ente de control que será remitido a los diferentes actores.